



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Tabla de contenido

1. Introducción.....	3
2. Caracterización de la empresa Caudales de Colombia S.A.S. ESP.....	4
3. Objetivo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.....	5
5. Marco normativo.....	5
6. Documentos internos relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico.....	9
7. Marco conceptual.....	10
8. Manejo de documentos provisionales.....	11
9. Identificación de actividad litigiosa.....	11
10. Política de prevención del daño antijurídico.....	16
10.1. Principios de la defensa judicial.	16
10.2. Tipología de los procesos litigiosos.	18
10.2.1. Procesos de responsabilidad patrimonial.....	18
10.2.1.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de los casos.	18
10.2.1.2. Conciliación de las pretensiones.....	19
10.2.1.3. Recursos.	19
10.2.2. Procesos de Responsabilidad Contractual.....	20
10.2.2.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de los casos.	20
10.2.2.2. Conciliación de las pretensiones.....	21
10.2.2.3. Recursos.	21
10.2.3. Procesos ejecutivos con fundamento en títulos ejecutivos y títulos valores.....	21
10.2.3.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de casos.	21
10.2.3.2. Conciliación de las pretensiones.....	22
10.2.3.3. Recursos.	22
10.2.4. Asuntos de derecho administrativo.....	23



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

10.2.4.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración del caso.23

10.2.4.2. Conciliación de las pretensiones.23

10.2.4.3. Recursos.24

10.2.5. Asuntos de derecho laboral.24

10.2.5.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de casos.24

10.2.5.2. Conciliación de las pretensiones.25

10.2.5.3. Recursos.25

10.2.6. Acción de tutela.26

10.2.6.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de los casos.26

10.2.6.2. Recursos.26

10.2.7. Acciones de grupo y populares.27

10.2.7.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de los casos.27

10.2.7.2. Conciliación de las pretensiones.28

10.2.7.3. Recursos.28

11. Implementación y cumplimiento.28

12. Plan de acción.29

13. Seguimiento y evaluación.30

14. Documentos relacionados.31

18/01/2022	1	Versión inicial del documento
Fecha	Versión	Identificación del cambio

		Firmas en la tabla siguiente
Jorge Luis Jurado Pérez	Karen J. Zuluaga Saavedra	Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Asesor Jurídico Externo / Secretario Técnico Comité de Conciliación	Coordinador jurídico I	
Elaboró	Revisó	Aprobó



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

Diana Patricia Tavera Moreno	Angélica Maldonado	Esteban Huertas	John William Diaz P.
Gerente General	Gerente Administrativa y Financiera	Gerente Técnico y de Estructuración de Proyectos	Gerente de Proyectos
Miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial			

1. Introducción.

Conforme con lo establecido por el artículo 65B de la Ley 23 de 1991 adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 *"Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen. (...)"*

En tal sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1060 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Así, en cumplimiento del mandato legal y reglamentario, la Gerencia General de Caudales de Colombia S.A.S. ESP expidió el 10 de abril de 2015, el Acto Empresarial No. 8 *"Por medio del cual se crea el Comité de Conciliación y Defensa Judicial"*, asignándole, entre otras, la función de formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico.

La citada función del Comité de Conciliación de la Empresa, es recogida por el artículo 39 del Decreto Distrital No. 430 de 2018 *"Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, en el cual se establece que las entidades y organismos distritales deben desarrollar la prevención de conductas que puedan generar una lesión legítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, para lo cual los comités de conciliación deberán establecer una política de prevención del daño antijurídico con el fin de solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que pueda generar litigiosidad.

Por todo lo anterior, el presente documento contiene la política de prevención del daño antijurídico de Caudales de Colombia S.A.S. ESP, la cual es establecida con la finalidad de



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

mitigar o controlar las problemáticas generadoras de dicho tipo de daño, que tiene como una de sus características principales, el hecho de derivar en la erogación por parte de las entidades estatales de cuantiosas sumas de dinero para el pago de sentencias y conciliaciones, aspecto que corresponde a uno de los principales riesgos para la sostenibilidad financiera de estas¹.

2. Caracterización de la empresa Caudales de Colombia S.A.S. ESP.

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P es una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, organizada como sociedad por acciones simplificada, cuyo funcionamiento está regulado por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el Decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector vivienda y en las demás normas vigentes y todas aquellas que las sustituyan, modifiquen o reglamenten.

La Empresa cuenta con un régimen jurídico especial previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994, de acuerdo con el cual se encuentra sometida a las disposiciones del derecho privado en lo que se refiere a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo así su naturaleza jurídica a la de una persona jurídica particular.

En desarrollo de su objeto social, la Empresa es la encargada de la representación legal, administración y gestión de empresas prestadoras de servicios en aguas y saneamiento básico desde los aspectos jurídicos, administrativos, financieros, contables, comerciales, operativos y técnicos de planeación y control de inversiones, y apoya la ejecución de proyectos a través de interventorías integrales en sus diferentes etapas.

Mediante la escritura pública No 3629 del 2003 se conformó la sociedad Hydros Chía S. en C.A. E.S.P. (empresa prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Chía – Cundinamarca) dentro de la cual reviste especial importancia destacar que Caudales de Colombia S.A.S. ESP actuó como socio gestor y fue nombrada administradora de dicha Empresa, cuyo acto de constitución posteriormente mediante sentencias proferida dentro de la acción popular No. 2003-1371, el Juzgado Primero Administrativo del circuito de Zipaquirá y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca fue declarado nulo.

De igual forma, a través de escritura pública No 9156 del 2002 se conformó la sociedad Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P. (empresa prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Melgar – Tolima) dentro de la cual igualmente debe destacarse que Caudales de Colombia S.A.S. ESP actuó como socio gestor y fue nombrada administradora de dicha Empresa, cuyo acto de constitución posteriormente mediante sentencias proferidas dentro de la acción popular No. 2004-02349, el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Ibagué y el Tribunal Administrativo del Tolima fue declarado nulo.

¹ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2013). Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/parametros_prevencion_del_dano_v7.pdf



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

Finalmente, a través de escritura pública No 9420 de 13 de septiembre de 2002, se conformó la sociedad Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. (empresa prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera – Cundinamarca) dentro de la cual Caudales de Colombia S.A.S ESP actuó como socio gestor y fue nombrada administradora de dicha empresa, cuyo acto de constitución posteriormente mediante sentencias proferidas dentro de la acción popular No. 2012-975, el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Facatativá y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca fue declarado nulo.

Los anteriores antecedentes, resultan importantes a la hora de establecer la presente política, pues a partir de dichas declaratorias de nulidad, Caudales de Colombia S.A.S. ESP se ha visto vinculada a ciertos procesos judiciales, dado su rol de socio gestor, representante legal y administradora de dichas sociedades anuladas, actualmente en proceso de liquidación.

Al respecto, es importante indicar que de acuerdo con el artículo 227 del Código de Comercio colombiano: *"Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad"*, en ese sentido, Caudales de Colombia S.A.S. ESP tiene la obligación legal de representar administrativa, judicial y extrajudicialmente no solamente los procesos en los que hace parte como Caudales de Colombia S.A.S. ESP sino también aquellos en los cuales se vean involucradas las sociedades Hydros Chía, Hydros Melgar e Hydros Mosquera, por ser su último representante legal.

3. Objetivo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La presente política tiene como objetivo reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas y/o empresariales en contra de Caudales de Colombia S.A.S. ESP, con el fin de contribuir a la reducción de conflictos de tipo administrativo como a la disminución de demandas presentadas en contra de la Empresa, en un mediano y corto plazo, y así mismo, lograr mitigar los efectos de las sentencias adversas.

4. Alcance de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de Caudales de Colombia S.A.S. ESP, es aplicable a todas las áreas y dependencias de la Empresa, las cuales junto con sus colaboradores quedan vinculados al compromiso de promoverla y velar por su aplicación, proponiendo estrategias para la consolidación de una cultura proactiva de prevención del daño antijurídico, mediante la identificación y análisis de los diferentes asuntos administrativos o misionales susceptibles de mejorar, con el fin de evitar la configuración de actuaciones que pongan en riesgo litigioso a la Empresa.

5. Marco normativo.

Norma	Descripción
Constitución Política de 1991	El estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra este. (Arts. 2 y 90).
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. (Art. 14.6).
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Art. 38 n. 2 lit. g; Sentencia Corte Constitucional C-736/07).
Ley 678 de 2001	Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. (Art. 4)
Ley 448 de 1998	Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público. De acuerdo con el Art. 1, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de



**POLITICA DE PREVENCIÓN DEL
DAÑO ANTIJURÍDICO**

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

	<p>servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.</p>
Decreto Nacional No. 485 de 2011	<p>Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>
Decreto Nacional No. 1069 de 2015	<p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. (Art. 2.2.4.3.1.2.2.).</p>
Decreto Nacional No. 1068 de 2015	<p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Se explica el procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones de las entidades (Arts. 2.8.6.1.1. y siguientes). Dispone que las normas sobre Comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento; señala al comité de conciliación como instancia administrativa, correspondiéndole cumplir con la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. (Art. 2.2.4.3.1.2.1. y ss. / Art. 15 y ss. del Decreto 1716 de 2009).</p>
Decreto Distrital No. 839 de 2018	<p>Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital. Busca estándares de eficiencia y seguridad jurídica en todas las decisiones y actuaciones judiciales, con el objeto siempre de proteger el interés de Bogotá y la prevención del daño antijurídico.</p>
	<p>Por el cual se adopta el Modelo de Gestión</p>



**POLITICA DE PREVENCIÓN DEL
DAÑO ANTIJURÍDICO**

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

Decreto Distrital No. 430 de 2018	Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
Decreto Distrital No. 089 de 2021	Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones. Se establece que las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración. (Art. 2).
Directiva No. 031 de 2017	Recuerda a los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, el deber de agotar el procedimiento legal y reglamentario, para efectos de definir la procedencia de la acción de repetición.
Directiva No. 021 de 2018	Establece el Manual para las entidades del Distrito Capital sobre Incidente de Reparación Integral, Manejo de Cadena de Custodia y Tasación de Perjuicios.
Directiva No. 025 de 2018	Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.
Directiva No. 005 de 2019	Fija lineamientos con el objeto de prevenir el daño antijurídico producto del tratamiento inadecuado de los datos personales por parte de las entidades y organismos del Distrito. Fija lineamientos con el objeto de prevenir el daño



**POLITICA DE PREVENCIÓN DEL
DAÑO ANTIJURÍDICO**

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

	antijurídico producto del tratamiento inadecuado de los datos personales por parte de las entidades y organismos del Distrito. Trata entre otros asuntos, autorizaciones, datos sensibles, datos de niños, niñas y adolescentes, cámaras y videos de seguridad, sanciones y recomendaciones.
Directiva No. 001 de 2020	Promueve como herramienta de prevención del daño antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, la elaboración de un inventario de procesos y conflictos susceptibles de ser resueltos a través de la implementación de mecanismos alternativos de resolución de Conflictos, sin afectar la autonomía y discrecionalidad de cada uno de dichos Comités.
Directiva No. 001 de 2021	Expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. Se realiza compilación normativa en contratación – implementación de documento único.

6. Documentos internos relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Documento	Fecha de aprobación
Escritura Pública No. 8632 de 2001	29 de octubre de 2001, por medio de la cual se constituye la sociedad Caudales de Colombia S.A.S. ESP y sus respectivas modificaciones.
Acto Empresarial No. 08 de 2015	10 de abril de 2015, por medio del cual se crea el Comité de Conciliación de Caudales de Colombia S.A.S. ESP y sus respectivas modificaciones.
POL-01-CA y P-53-CA	Política de Gestión Integrada y Procedimiento de Direccionamiento



**POLITICA DE PREVENCIÓN DEL
DAÑO ANTIJURÍDICO**

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

	Estratégico del 20 de diciembre de 2014 y sus respectivas modificaciones.
--	---

7. Marco conceptual.

Concepto	Definición
Asuntos de derecho administrativo	El derecho administrativo es la rama del derecho público que regula la actividad del Estado, la función administrativa y la relación entre los particulares y el aparato público (acción de nulidad; acción de nulidad y restablecimiento del derecho; acción de reparación directa; acción de controversias contractuales; acción de repetición.).
Asuntos derecho laboral	El derecho laboral es el conjunto de normas y reglas que se encargan de regular las obligaciones entre trabajadores y empleador, es decir, las partes que intervienen en una relación de trabajo.
Asuntos constitucionales	Son los que se encuentran relacionados con acciones constitucionales para la protección de derechos contemplados en la Carta política de 1991, tal como pueden ser las acciones de tutela establecidas para la defensa y protección de los derechos fundamentales, o las acciones populares y de grupo a través de la cual se defienden los derechos colectivos de la población.
Proceso ordinario	Se trata de aquellos procedimientos a través de los cuales se acude a un Juez de la República para obtener determinada declaración y reconocimiento de derechos a partir de una sentencia judicial, previa exposición y discusión de los hechos que rodean la situación jurídica y de los elementos materiales probatorios que se



**POLITICA DE PREVENCIÓN DEL
DAÑO ANTIJURÍDICO**

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

	tienen para sustentar la petición. (Eje.: proceso civil ordinario; proceso ordinario laboral, etc.).
Proceso ejecutivo	Se trata de aquellos procedimientos a través de los cuales se acude a un Juez de la República para hacer efectivo el derecho cierto, claro, expreso y actualmente exigible contenido en un título ejecutivo. (Eje.: proceso civil ejecutivo; proceso ejecutivo laboral, etc.).
Responsabilidad contractual	Es la originada partir del incumplimiento de una obligación contenida en un contrato celebrado entre dos o más partes.
Responsabilidad patrimonial	Es el deber legal de la administración de reparar los daños y perjuicios causados a otros sujetos de derecho que deriven de su actividad.
Conciliaciones extrajudiciales	Actividad a través de la cual la Empresa acude ante un conciliador para tratar de resolver sus diferencias surgidas con una contraparte, a partir de la cual las partes pueden determinar conciliar total o parcialmente sus diferencias o no conciliarlas, siempre que se trate de aspectos susceptibles de conciliación conforme la Ley.

8. Manejo de documentos provisionales.

Todos los documentos destinados a integrar los expedientes de actuaciones prejudiciales y judiciales deben permanecer dentro de las respectivas carpetas debidamente identificadas con el número de radicado y reposar en un lugar destinado para ellas en la oficina de la coordinación jurídica de Caudales de Colombia S.A.S. ESP para estar permanentemente a disposición para su consulta y actualización.

9. Identificación de actividad litigiosa.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

El diseño de la política de prevención del daño antijurídico de la empresa Caudales de Colombia S.A.S. ESP ha tenido en cuenta los siguientes aspectos: formulación, aprobación, implementación y seguimiento.

Para mitigar la posibilidad de ser objeto de acciones judiciales y extrajudiciales, se sugiere tener en cuenta los tipos de procesos que actualmente afronta la Empresa, así como los criterios señalados en los principios rectores de defensa judicial.

La política de prevención del daño antijurídico será discutida y aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa, tal como se establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015, lo cual deberá verse adoptado en una decisión empresarial de gerencia general, la cual se integrará al Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa mediante los procedimientos para ellos establecidos en este último.

Para su implementación, Caudales de Colombia S.A.S. ESP cuenta con su matriz de riesgos por procesos de la Empresa, tales como los de Gestión Humana, Direccionamiento Estratégico, Gerencia de Proyectos, Contratación y Jurídica y Cumplimiento, los cuales cuentan con sus respectivos tratamientos. En este sentido, para el seguimiento a los indicadores, el informe de cumplimiento a los citados tratamientos deberá ser presentados una vez por semestre al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Para efectuar un análisis de la litigiosidad de Caudales de Colombia S.A.S. ESP, fue revisada la base de datos de seguimiento a procesos judiciales, en donde se encuentran las acciones judiciales y extrajudiciales en las cuales la Empresa fue vinculada como demandada en la última vigencia (2021), así como aquellas en las que pese a ser de una vigencia anterior continúan activas e igualmente tienen como vinculada a Caudales de Colombia S.A.S. ESP en calidad de demandada o convocada, lo cual permitió identificar las acciones más recurrentes y sus principales causas, para que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial pueda formular las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, ponga a consideración de las directivas y las partes que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras del daño antijurídico generado por los litigios de la Empresa y la solución que pueda garantizar que no vuelva a repetirse dicho tipo de daño.

De esta forma, de la información que sirvió de base para el citado análisis de litigiosidad, se tiene la siguiente relación de procesos en contra de Caudales de Colombia S.A.S. ESP:

No. de procesos	Tipo de procesos	Pretensiones principales	Causas
8	Ordinario Laboral	Reconocimiento de acreencias laborales dejadas de pagar por	Vinculación como representante legal y socio gestor de sus empresas administradas



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

		algunas de sus empresas administradas.	cuyos actos de constitución han sido anulados judicialmente.
2	Acción de Tutela	Que se tutelén derechos fundamentales de los accionantes.	Vinculación oficiosa por parte del Despacho, de una parte, por tratarse de la Empresa que fue objeto de auditoría fiscal de donde surgió como presunto responsable el accionante y de la otra por tratarse de la Empresa interventora del contrato de operación de los ERON de la USPEC.

Por otro lado, si bien en los siguientes casos Caudales de Colombia S.A.S. ESP no se encuentra vinculada directamente, realiza la representación judicial de algunas de sus empresas administradas que se han visto vinculadas como demandadas en los siguientes procesos judiciales:

No. de procesos	Tipo de procesos	Pretensiones principales	Causas
3	Acción Popular	Protección de derechos colectivos de los accionantes, especialmente medio ambiente sano.	Relacionados con presuntas afectaciones ambientales derivadas de la operación de los sistemas de alcantarillado.
11 (Incluidos los 8 de la tabla anterior)	Ordinario Laboral	Reconocimiento de acreencias laborales dejadas de pagar por algunas de sus	Falta de pago o reconocimiento de algunas acreencias laborales como consecuencia de la declaración de nulidad de



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

		empresas administradas.	los actos de constitución de las empresas administradas.
--	--	-------------------------	--

Con lo anterior, puede observarse que la mayor litigiosidad de la Empresa en su calidad de demandada se encuentra presente actualmente en materia laboral, destacando que la misma se debe principalmente a su papel como representante legal y socios gestor de algunas de sus empresas administradas, no encontrándose ningún caso en el cual fuera procesada de manera directa por alguno de sus colaboradores.

En cuanto a las acciones de tutela, es claro que, su número es bastante bajo, sin embargo, debe resaltarse que este tipo de proceso es uno de aquellos en los cuales siempre puede verse avocada a ser vinculada, pues además de los derechos fundamentales que pueden verse vulnerados en virtud de la operación de servicios públicos o ejecución de una obra, lo cierto es que con el actuar administrativo igualmente estos pueden verse afectados (contestación de peticiones), motivo por el cual se considera esta debe ser una acción frente a la cual se debe tener especial atención, sobretodo por los cortos términos que generalmente se tienen para atenderlas debidamente.

Ya frente a las acciones populares, si bien no se tiene ningún proceso en el cual la Empresa esté vinculada directamente, debe tenerse en cuenta que los derechos colectivos de igual forma se encuentran ampliamente relacionados con el desarrollo del objeto social, razón por la cual debe ser un tipo de proceso judicial de interés para efectos de la presente política.

Ahora bien, respecto a los procesos judiciales en los cuales Caudales de Colombia S.A.S. ESP actúa como parte demandante, se tiene la siguiente relación:

No. de procesos	Tipo de procesos	Pretensiones principales	Causas
1	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Que se anulen actos administrativos que la vinculan como como deudora de una multa y se desvincule del proceso administrativo.	Vinculación por parte de la entidad demandante, en razón a la calidad de Caudales de Colombia de representante legal y socia gestora de una de sus administradas.



**POLITICA DE PREVENCIÓN DEL
DAÑO ANTIJURÍDICO**

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

Por último, los siguientes son los procesos judiciales en los cuales, si bien Caudales de Colombia S.A.S. ESP no está vinculada directamente como parte demandante, realiza actividades de representación judicial de sus empresas administradas:

No. de procesos	Tipo de procesos	Pretensiones principales	Causas
2	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Que se anulen actos administrativos que imponen alguna sanción o multa y se devuelvan los dineros pagados.	Sanciones y multas impuestas por entes de control y vigilancia como consecuencia de la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
1	Controversias Contractuales	Obtener la liquidación judicial de un contrato celebrado por una de sus administradas y que se declare su incumplimiento.	Actividad contractual de una de sus empresas administradas.
2	Reparación Directa	Que se declare la existencia de daños antijurídicos y se ordene su consecuente pago.	Desconocimiento del pago de algunos valores y actividades por parte de uno de los nuevos operadores de servicio en donde prestaba estos una de sus administradas.
9	Civil Ejecutivo Singular	Que se ordene el pago de cartera por concepto de la prestación de servicios públicos.	Mora de usuarios a los que sus administradas les prestaban los servicios de acueducto y alcantarillado.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

10. Política de prevención del daño antijurídico.

De acuerdo con la definición establecida en la "Guía para la generación de política de prevención de daño antijurídico" y en el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico", expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la política de prevención de daño antijurídico es la solución a los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico. En este sentido esta política se concibió como una de las maneras para evitar las demandas en contra de Caudales de Colombia S.A.S. ESP, en su calidad de entidad estatal.

10.1. Principios de la defensa judicial.

Quienes intervengan como apoderados, abogados, servidores públicos o quienes presten sus servicios de asesoría, conceptualización y defensa jurídica en Caudales de Colombia S.A.S. ESP, deberán observar y aplicar los principios constitucionales y legales rectores que se señalan a continuación, en aras de propender por una defensa íntegra y la protección de los intereses litigiosos en los que la entidad haga parte.

Debido proceso: Conjunto de garantías y exigencias que deben ser observadas en todo procedimiento administrativo o judicial, como mecanismo de protección a la autonomía y libertad del ciudadano y límites al ejercicio del poder público, dentro de las cuales se observan: el principio de legalidad, acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, defensa y contradicción, doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchada y publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos. (Concordante Artículo 29 de la C.P., Artículos 1,2,3 y 9 de la Ley 270 de 1996, Artículo 6 de la Ley 1123 de 2007, Artículos 2, 3, 7, 9 y 14 Ley 1564 de 2012).

Buena fe: Exigencia a los particulares y a las autoridades de ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal en el ejercicio de sus derechos y deberes. (Concordante Artículo 83 de la C.P.).

Igualdad: Garantizar la misma protección y trato a las personas e instituciones que intervienen en todo procedimiento administrativo o judicial, incluyendo a aquellas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. (Concordante Artículos 13, 29 y 209 de la C.P., Artículo 2 de la Ley 270 de 1996 Artículo 10 de la Ley 1123 de 2007, Artículo 4 de Ley 1564 de 2012).

Imparcialidad: Abstenerse de adelantar actuaciones con motivaciones subjetivas. Judicialmente hace referencia que los asuntos sometidos al juez le sean ajenos, esto es, que no tenga interés de ninguna clase (imparcialidad objetiva) y a que el juzgador no haya tenido relaciones con las partes del proceso que afecten la formación de su decisión (imparcialidad subjetiva). (Concordante Artículo 13 de la C.P.).



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

Responsabilidad: Las autoridades y sus agentes son responsables por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, así mismo, los particulares lo son por infringir la Constitución y las leyes. (Concordante Artículos 6, 29, 90 y 124 de la C.P.).

Moralidad: Todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas, así como en el ejercicio de la defensa y colaborar en la recta y cumplida administración de Justicia (Concordancia Artículos 29 y 209 C.P. y Artículo 28 Ley 1123 de 2007).

Publicidad: Es uno de los elementos esenciales del debido proceso, que consiste en dar a conocer, a través de publicaciones, comunicaciones o notificaciones, las actuaciones judiciales y administrativas a la comunidad, garantizando así la transparencia y participación ciudadana, así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa, excepto en los casos en los cuales la ley lo prohíba por tratarse de actos sometidos a reserva legal. (Concordancia Artículos 29, 209 y 228 de la C.P. y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

Eficiencia: En términos generales hace referencia a que el Estado por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, igualmente, impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos. (Concordancia Artículos 2, 209, de la C.P.).

Así las cosas, en virtud de este principio se debe propender porque los casos de defensa judicial que se tengan a cargo se adelanten con la correspondiente diligencia (Contestar demandas, comparecer a audiencias, solicitar y asistir a la práctica de pruebas, solicitud de incidentes de nulidad, presentación de alegatos de conclusión y de recursos de Ley cuando haya lugar) respetando y acatando los términos procesales vigentes y teniendo pleno conocimiento de la normatividad en el asunto.

El abogado que tenga a cargo la defensa de asuntos en materia de conciliación judicial o extrajudicial deberá agotar el trámite previo a su presentación y satisfacer los requisitos de forma y contenido mínimo, que para tales efectos ha establecido Caudales de Colombia S.A.S. ESP.

Los apoderados en el momento de conceptuar si se adopta o no la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos deberán tener en cuenta lo dispuesto en las leyes 446 de 1998, 640 de 2001, 1716 de 2009, compilado mediante Decreto 1069 de 2015 y Ley 1395 de 2010, sus decretos reglamentarios, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables al caso.

La veracidad y fidelidad de los hechos consignados en las fichas serán responsabilidad del abogado que la elabore, la cual será la indicada en el aplicativo SiprojWeb, asimismo, respecto a la defensa extrajudicial, que se elabore la argumentación de la ficha del Comité de



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

Conciliación de manera completa tanto fáctica como jurídicamente y asistir a la diligencia de Conciliación. Lo anterior, en aras de evitar mayores gastos y condenas judiciales a la Administración.

Celeridad y oralidad: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento, sin dilaciones injustificadas. Así mismo, las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales salvo las excepciones que establezca la ley. (Concordancia Artículo 4 de la Ley 1285 de 2009, Artículo 57 Ley 1123 de 2007 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

Economía: Las autoridades deberán proceder con austeridad, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Judicialmente se relaciona con el principio de celeridad, por cuanto busca que se imparta pronta y cumplida justicia, conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. (Concordancia Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

10.2. Tipología de los procesos litigiosos.

A partir de la información analizada, es evidente que Caudales de Colombia S.A.S. ESP se ve actualmente avocada a afrontar asuntos legales y/o procedimientos judiciales de naturaleza constitucional, administrativa, civil/comercial y laboral y que adicionalmente en algunos de los procesos judiciales la Empresa actúa no como actora y no como demandante, esto con el fin de hacer valer sus derechos y proteger su patrimonio.

Por lo anterior y con el fin de mitigar y controlar los hechos generadores de daños antijurídicos, se propone fijar las siguientes acciones de mitigación:

10.2.1. Procesos de responsabilidad patrimonial.

Respecto a los procesos de reparación directa, se tiene la causa principal que ha generado estos litigios se encuentra relacionada principalmente con la afectación del patrimonio de algunas empresas administradas. Sin embargo, esta es una acción que de igual forma podrían iniciar en algún momento en contra de la Empresa, motivo por el cual se establece:

10.2.1.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de los casos.

- Determinar la eventual caducidad de la acción.
- Identificar la obligación legal o reglamentaria presuntamente incumplida o cumplida inadecuadamente que pueda derivar en responsabilidad patrimonial debido a la acción u omisión de trabajadores de la Empresa.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

- Determinar la posibilidad de llamamiento en garantía del trabajador o extrabajador o del particular y de las compañías de seguros, dentro del proceso de responsabilidad contra la Empresa.
- Verificar las pruebas de la parte demandante que establezcan la existencia de la producción del daño sufrido por el particular y el hecho o la actividad de la Empresa.
- Abordar el estudio de casos considerando argumentos y pruebas que permitan desvirtuar o excluir de responsabilidad a la Empresa, fundamentando jurídicamente la defensa en la ocurrencia del daño por la existencia de una causa extraña como el hecho exclusivo de la víctima, la fuerza mayor o el hecho exclusivo de un tercero.
- Analizar las teorías jurídicas aplicables al mismo, a partir de los conocimientos especializados de los abogados designados para atender el caso y de la experiencia adquirida a través de la práctica.
- Verificar la adecuación y prueba de los perjuicios reclamados. Adecuar especialmente el rubro de perjuicios extramatrimoniales y su cuantificación. Verificar la prueba de su existencia y extensión.

10.2.1.2. Conciliación de las pretensiones.

Para determinar si se concilian las pretensiones o no, el asesor jurídico externo o el abogado interno al que le sea asignado el proceso deberá emitir una recomendación basada en los elementos que obran en el expediente al momento de la elaboración de la ficha de conciliación donde debe incluirse la citada recomendación. El análisis depende de cada caso particular y debe tener en cuenta lo siguiente:

- La evaluación de los criterios mencionados y la carga probatoria relativa a la acreditación del daño y la causa de este, derivadas de las actividades.
- Tener en cuenta criterios jurisprudenciales en la valoración jurídica de los casos.

10.2.1.3. Recursos.

Para la interposición de un recurso, se debe tener en cuenta si la providencia contiene yerros sustanciales, probatorios o procesales, que hagan razonable suponer que el mismo funcionario o su superior jerárquico podrían modificar o revocar la decisión. Consultar con la Gerencia General la argumentación con la que se presentarán los recursos en los términos previstos.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

10.2.2. Procesos de Responsabilidad Contractual.

Las causas de litigios planteados en estos procesos corresponden entre otras y de forma general, al incumplimiento contractual, el cual se puede presentar por mayor ejecución de actividades contractuales, falta de seguimiento y supervisión a contratos, seguimiento en el procedimiento para la liquidación del contrato, inaplicación del manual de supervisión e interventoría y falta de capacitación para el ejercicio de la supervisión.

10.2.2.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de los casos.

- Determinar la eventual caducidad de la acción o prescripción del derecho.
- Verificar la existencia de un contrato válido, con la finalidad de evitar temas de enriquecimiento sin causa.
- Determinar y revisar las pruebas del presunto incumplimiento contractual.
- Determinar y revisar las pruebas del eventual daño antijurídico.
- Verificar la existencia o no de una eventual causa extraña.
- Verificar la posibilidad de argumentar la excepción de contrato no cumplido.
- Tener en cuenta la existencia o no de antecedentes jurisprudenciales para casos similares.
- Verificar el cumplimiento de la obligación presuntamente incumplida y en general, estudiar la posibilidad de extinguir la obligación a través de medidas como la transacción.
- Determinar la posibilidad del llamamiento en garantía.
- Fortalecer el control y supervisión en la etapa de ejecución y liquidación de los diferentes contratos que suscriba la Empresa.
- Analizar las teorías jurídicas aplicables al mismo, a partir de los conocimientos especializados de los abogados designados para atender el caso y de la experiencia adquirida a través de la práctica.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

- Reforzar acciones relacionadas con las directrices y procedimientos que deben ser aplicados por las diferentes áreas que participan en los procesos, tendientes a evitar reclamaciones por vía judicial que puedan llegar a desgastar el correcto funcionamiento de la Empresa.

10.2.2.2. Conciliación de las pretensiones.

Para determinar si se concilian las pretensiones o no, el asesor jurídico externo o el abogado interno al que le sea asignado el proceso deberá emitir una recomendación basada en los elementos que obran en el expediente al momento de la elaboración de la ficha de conciliación donde debe incluirse la citada recomendación. El análisis depende de cada caso particular y debe tener en cuenta lo siguiente:

- La evaluación de los criterios mencionados, el sustento legal y el material probatorio que tienda a desvirtuar las pretensiones de la parte demandante o que consolide el litigio, haciendo prevalecer los intereses de la Empresa.
- Tener en cuenta criterios jurisprudenciales en la valoración jurídica de los casos.

10.2.2.3. Recursos.

Para la interposición de un recurso, se debe tener en cuenta si la providencia contiene yerros sustanciales, probatorios o procesales, que hagan razonable suponer que el mismo funcionario o su superior jerárquico podrían modificar o revocar la decisión. Consultar con la Gerencia General la argumentación con la que se presentarán los recursos en los términos previstos.

10.2.3. Procesos ejecutivos con fundamento en títulos ejecutivos y títulos valores.

Proceso a través del cual se busca cobrar o hacer efectiva una obligación con la finalidad de que sea ordenado el pago de la deuda o el cumplimiento de la obligación respaldada o contenida en un título ejecutivo o en un título valor. Las causas de litigios planteados en estos procesos corresponden a incumplimientos por obligaciones de dar, hacer o no hacer, por mandamientos de pagos e imposición de multas por incumplimientos normativos, entre otros.

10.2.3.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de casos.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

- Verificar los requisitos y elementos esenciales generales y particulares del título ejecutivo o los requisitos del título valor, según corresponda.
- Presentar solicitud de recursos inembargables administrados a través de cuentas bancarias de la Empresa, indicando el origen de los recursos.
- Si se resuelve negativa la solicitud, interponer los recursos de Ley a que haya lugar y en dado caso estudiar la posibilidad de interponer una acción de tutela por violación al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.
- Estudiar y determinar la eventual ocurrencia de la caducidad o prescripción de la acción judicial iniciada en contra de la Empresa.
- Verificar el cumplimiento de la obligación, o en general la extinción de esta.
- Analizar las teorías jurídicas aplicables al caso, a partir de conocimientos especializados de los abogados designados para atender el caso y de la experiencia adquirida a través de la práctica jurídica.

10.2.3.2. Conciliación de las pretensiones.

Para determinar si se concilian las pretensiones o no, el asesor jurídico externo o el abogado interno al que le sea asignado el proceso deberá emitir una recomendación basada en los elementos que obran en el expediente al momento de la elaboración de la ficha de conciliación donde debe incluirse la citada recomendación. El análisis depende de cada caso particular y debe tener en cuenta lo siguiente:

- La evaluación de los criterios mencionados, el sustento legal y el material probatorio que tienda a desvirtuar las pretensiones de la parte demandante o que consolide el litigio, haciendo prevalecer los intereses de la Empresa.
- Tener en cuenta criterios jurisprudenciales en la valoración jurídica de los casos.

10.2.3.3. Recursos.

Para la interposición de un recurso, se debe tener en cuenta si la providencia contiene yerros sustanciales, probatorios o procesales, que hagan razonable suponer que el mismo funcionario o su superior jerárquico podrían modificar o revocar la decisión. Consultar con la Gerencia General la argumentación con la que se presentarán los recursos en los términos previstos.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

10.2.4. Asuntos de derecho administrativo.

Comprende todas las acciones o medios de control administrativos tales como las acciones de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, controversias contractuales, ejecutiva contractual y de repetición y en general todas aquellas acciones constitucionales que busquen de cierta forma la defensa de la legalidad e intereses de la Empresa, entre otras.

10.2.4.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración del caso.

- Estudiar y determinar la eventual caducidad de la acción o prescripción del derecho.
- Hacer un estudio integral del problema jurídico a partir de los elementos fácticos y probatorios existentes.
- Establecer de manera clara el contexto del litigio.
- Analizar las teorías jurídicas aplicables al caso, a partir de los conocimientos especializados de los abogados designados para atender el caso y de la experiencia adquirida a partir de la práctica jurídica.
- Analizar los riesgos asociados al litigio y a la aplicación de las teorías jurídicas de cada caso concreto.
- Analizar las conclusiones de los abogados designados al caso, lo cual deberá ser realizado a través de la coordinación jurídica de Caudales de Colombia o quien haga sus veces, para de esta forma definir los aspectos jurídicos asociados al pleito.
- Materializar las decisiones adoptadas para afrontar el proceso judicial a través de las acciones judiciales correspondientes, lo cual deberá ser objeto de supervisión constante por parte de la coordinación jurídica de Caudales de Colombia o quien haga sus veces, para de esta forma definir los aspectos jurídicos asociados al pleito.

10.2.4.2. Conciliación de las pretensiones.

Para determinar si se concilian las pretensiones o no, el asesor jurídico externo o el abogado interno al que le sea asignado el proceso deberá emitir una recomendación basada en los elementos que obran en el expediente al momento de la elaboración de la ficha de conciliación



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

donde debe incluirse la citada recomendación. El análisis depende de cada caso particular y debe tener en cuenta o siguiente:

- La evaluación de los criterios mencionados, el sustento legal y el material probatorio que tienda a desvirtuar las pretensiones de la parte demandante o que consolide el litigio, haciendo prevalecer los intereses de la Empresa.
- Tener en cuenta criterios jurisprudenciales en la valoración jurídica de los casos.

10.2.4.3. Recursos.

Para la interposición de un recurso, se debe tener en cuenta si la providencia contiene yerros sustanciales, probatorios o procesales, que hagan razonable suponer que el mismo funcionario o su superior jerárquico podrían modificar o revocar la decisión. Consultar con la Gerencia General la argumentación con la que se presentarán los recursos en los términos previstos.

10.2.5. Asuntos de derecho laboral.

En materia laboral prevalece la protección superior del trabajador como parte débil de las relaciones laborales. Las causas de litigios planteados en este tipo de procesos corresponden a demandas y condenas por despido de trabajadores sin justa causa, indemnizaciones por falta de pagos de salarios y otras prestaciones laborales, entre otras, procesos a los cuales Caudales de Colombia S.A.S. ESP se ha visto vinculada especialmente por su rol de socio gestor y representante legal de las anuladas sociedades Hydros.

10.2.5.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de casos.

- Estudiar y determinar la eventual caducidad de la acción judicial o prescripción de derechos.
- Hacer un estudio integral del problema jurídico a partir de los elementos fácticos y probatorios existentes.
- Establecer de manera clara el contexto del litigio.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

- Analizar las teorías jurídicas aplicables al caso en concreto, a partir de los conocimientos especializados de los abogados designados para atender el caso y de la experiencia adquirida a través de la práctica jurídica.
- Analizar los riesgos asociados al litigio y a la aplicación de las teorías jurídicas de cada caso concreto.
- Analizar las conclusiones de los abogados designados al caso, lo cual deberá ser realizado a través de coordinación jurídica de Caudales de Colombia o quien haga sus veces, para de esta forma definir los aspectos jurídicos asociados al pleito.

10.2.5.2. Conciliación de las pretensiones.

Para determinar si se concilian las pretensiones o no, el asesor jurídico externo o el abogado interno al que le sea asignado el proceso deberá emitir una recomendación basada en los elementos que obran en el expediente al momento de la elaboración de la ficha de conciliación donde debe incluirse la citada recomendación. El análisis depende de cada caso particular y debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la reclamación.
- Revisión de la normatividad y criterios jurisprudenciales en la valoración jurídica de los casos.
- El pago de indemnización por despido sin justa causa.
- El pago de salarios y prestaciones laborales desde la terminación del contrato y hasta el reintegro del trabajador o hasta que así o determine el juez de conocimiento en casos de imposibilidad jurídica y material de realizar el reintegro.
- Pago de indemnización de 180 días por despedir sin justa causa a una persona en condición de discapacidad.

10.2.5.3. Recursos.

Para la interposición de un recurso, se debe tener en cuenta si la providencia contiene yerros sustanciales, probatorios o procesales, que hagan razonable suponer que el mismo funcionario o su superior jerárquico podrían modificar o revocar la decisión. Consultar con la Gerencia General la argumentación con la que se presentarán los recursos en los términos previstos.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

10.2.6. Acción de tutela.

Los criterios que de forma general se pueden invocar en contra de la Empresa en virtud de este tipo de acción, están relacionados con la presunta vulneración de derechos y garantías constitucionales y legales. Esta acción se puede originar principalmente por:

- No respuesta o respuesta incompleta de derechos de petición.
- Vulneración del derecho al debido proceso de trabajadores o contratistas que se vean inmersos en procesos de tipo sancionatorio en sede de la Empresa, siempre que sea aplicable.
- Vulneración de derechos laborales por despidos sin justa causa de personas con protección laboral reforzada.
- Vinculación en acciones de tutela con ocasión de sus actividades de operador del servicio de acueducto o de interventora en contratos de operación de estos.

10.2.6.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de los casos.

- Revisar si la actuación de la Empresa o sus funcionarios ha generado en efecto afectaciones de derechos fundamentales y si por alguna razón se trata de hechos superados, para de esta forma evitar una condena judicial.
- Determinar el contenido obligacional al que está sujeta la Empresa respecto de la garantía de un derecho constitucional en un determinado caso.
- Revisar probatoriamente que no hay lugar a la configuración de un perjuicio irremediable para el accionante por la existencia de otros medios judiciales que puedan ser utilizados por este último para hacer valer sus derechos.
- Hacer usos de la acción de tutela contra providencia judicial, la cual es admisible contra laudos arbitrales y sentencias de casación de la Corte Suprema de Justicia y sentencias del Consejo de Estado proferidas contra la Empresa.
- Cuando la acción de tutela haya sido iniciada por la negativa de entrega de documentos de carácter reservado y el peticionario no haya presentado recurso de insistencia, solicitar su improcedencia por desconocimiento del requisito de procedibilidad.

10.2.6.2. Recursos.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

Para la interposición de un recurso, se debe tener en cuenta si la providencia contiene yerros sustanciales, probatorios o procesales, que hagan razonable suponer que el mismo funcionario o su superior jerárquico podrían modificar o revocar la decisión. Consultar con la Gerencia General la argumentación con la que se presentarán los recursos en los términos previstos.

10.2.7. Acciones de grupo y populares.

Las acciones de grupo y populares se encuentran contempladas en el artículo 88 de la Constitución Política y fueron desarrolladas a través de la Ley 472 de 1998, en cuyo artículo primero se establece que estas se encuentran orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, así como los de un grupo o número plural de personas.

Así, las acciones populares son ejercidas para evitar un daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza o vulneración o agravio sobre los intereses colectivos o para restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible (Art. 2 L. 472/98). Por su parte, las acciones de grupo son interpuestas por un número plural o conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas (Art. 3 L. 472/98).

En el caso de Caudales de Colombia S.A.S. ESP se tiene que la misma puede verse avocada a este tipo de procesos judiciales, cuando con sus acciones ponga en riesgo de vulneración cierto tipo de derechos colectivos, como el derecho a un ambiente sano, el cual puede verse afectado por actividades propias de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

10.2.7.1. Criterios de defensa que deben tenerse en cuenta en la valoración de los casos.

- Determinar si la causa de la vulneración de derechos colectivos persiste o se trata de un hecho superado.
- Determinar el contexto de los hechos narrados por el accionante y establecer la existencia o no de nexo causal entre estos y las acciones u omisiones de la Empresa.
- Revisar los elementos materiales probatorios aportados por el accionante y controvertirlos con argumentación debidamente sustentada o soportada.
- Establecer la posibilidad de configuración de algún eximente de responsabilidad a favor de la Empresa.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

- Verificar la procedencia de planteamiento de una fórmula de pacto de cumplimiento, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en el siguiente numeral.
- Aprobar en lo posible y cuando fuere necesario pruebas técnicas que permitan desvirtuar los argumentos del accionante y eventualmente solicitar el decreto y práctica de pruebas periciales.
- Vincular a los terceros que puedan tener relación con las acciones u omisiones que han puesto en riesgo de vulneración los derechos colectivos del accionante.
- Establecer la posibilidad de realizar propuestas de acciones que permitan cesar la vulneración de los derechos colectivos del accionante.

10.2.7.2. Conciliación de las pretensiones.

Para determinar si se concilian las pretensiones o no, el asesor jurídico externo o el abogado interno al que le sea asignado el proceso deberá emitir una recomendación basada en los elementos que obran en el expediente al momento de la elaboración de la ficha de conciliación donde debe incluirse la citada recomendación. El análisis depende de cada caso particular y debe tener en cuenta o siguiente:

- La evaluación de los criterios mencionados, el sustento legal y el material probatorio que tienda a desvirtuar las pretensiones de la parte demandante o que consolide el litigio, haciendo prevalecer los intereses de la Empresa.
- Tener en cuenta criterios jurisprudenciales en la valoración jurídica de los casos.

10.2.7.3. Recursos.

Para la interposición de un recurso, se debe tener en cuenta si la providencia contiene yerros sustanciales, probatorios o procesales, que hagan razonable suponer que el mismo funcionario o su superior jerárquico podrían modificar o revocar la decisión. Consultar con la Gerencia General la argumentación con la que se presentarán los recursos en los términos previstos.

11. Implementación y cumplimiento.

Para la implementación y cumplimiento de las disposiciones previstas en la política de prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial a través de su



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

Secretaría Técnica, difundirá las políticas adoptadas a través de los canales de comunicación más efectivos para ellos establecidos por la Empresa y supervisará la ejecución de las actividades del plan de acción.

En este sentido, es deber de todos los trabajadores de la Empresa de las áreas involucradas y de los apoderados judiciales designados por la Gerencia General para atender los procesos, colaborar con el cumplimiento de la política de prevención del daño antijurídico.

12. Plan de acción.

ACTIVIDAD	PROG / EJEC	CRONOGRAMA ANUAL												ÁREA
		EN ER O	FEBR ERO	MA RZ O	AB RIL	MA YO	JU NI O	JUL IO	AG OS TO	SEP TIE MBR E	OC TU BRE	NO VIE MB RE	DIC IEM BRE	RESPONSABLE
Realizar las sesiones del Comité de Conciliación requeridas durante cada mes	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Comité de Conciliación/ Secretario Técnico del Comité
	E													
Diseñar y emitir directrices de conciliación	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Comité de Conciliación / Coordinación Jurídica
	E													
Implementar una política de prevención de daño antijurídico (Evaluación anual)	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Comité de Conciliación / Coordinación Jurídica / Todas las áreas de la Empresa en cada uno de los procesos de su responsabilidad
	E													
Atender oportunamente los procesos judiciales notificados a la entidad	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Coordinación Jurídica / Apoderado designado
	E													
Efectuar la revisión y	P						x						x	Coordinación



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

actualización de los procedimientos del proceso de Gestión Jurídica	E																Jurídica
---	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------

P: Se refiere a los meses del año durante los cuales se debe y/o podría tener que ejecutar la actividad.

E: Se refiere a los meses del año durante los cuales se ejecutó la actividad programada.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las acciones que se desprenden de la política de prevención del daño antijurídico se evidencia a largo plazo, se deberá realizar un seguimiento y evaluación anual a través del Comité de Conciliación y con base en los siguientes indicadores:

INDICADOR	OBJETIVO	VARIABLES
ATENCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES* (Meta: 100%)	Medir la cantidad de procesos judiciales y extrajudiciales atendidos por la Empresa.	No. de procesos judiciales y extrajudiciales atendidos durante el año / No. de procesos judiciales y extrajudiciales notificados en el año.

13. Seguimiento y evaluación.

La política de prevención del daño antijurídico deberá ser evaluada anualmente por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de lo cual se deberá dejar constancia en un acta de reunión de esta instancia empresarial. Lo anterior, con el fin de revisar los resultados y su nivel de cumplimiento e implementación.

Para tales efectos, la Secretaría Técnica del Comité será la responsable de realizar el seguimiento y realizar el reporte al Comité de Conciliación, así mismo deberá ejecutar las actividades del plan de acción que se establecieron en cabeza de la citada secretaría y de hacer seguimiento a los empleados encargados de las demás actividades del mismo plan.



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Código: POL-07-CA

Versión: 01

Vigencia: 18-01-2022

En todo caso, se debe procurar la concientización de los trabajadores sobre la importancia del cumplimiento de la normatividad y apego a la legalidad, esto como un reflejo de la cultura proactiva de prevención del daño antijurídico.

14. Documentos relacionados.

- Actos Empresariales No. 08 de 2015; No. 07 de 2019; No. 12 de 2020 y No. 4 04 de 2021.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Procedimiento P-23 de contratación.
- Procedimiento P-53 de supervisión e interventoría.
- IT-14-CA SIVICOF
- IT-09-CA Liquidación de impuestos.
- IT-07 Reportes Financieros a Entidades de Control
- Matriz legal MTR-03-CA.

CONFIDENCIAL